



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

084-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas, del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

El día trece de agosto del corriente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada, por [REDACTED] [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "*Solicita su Historial de Cotizaciones y su Historial Laboral Preliminar*".

Por resolución de las diez horas, con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la solicitud de información incoada [REDACTED] [REDACTED], por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, requirió lo solicitado por el peticionario al Historial Laboral y a la Sección de Recaudaciones, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

Es por lo anterior, que este día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve se tuvo respuesta a lo solicitado, por parte del Jefe del Departamento de Historial Laboral, en el cual respuesta por medio de memorando 6-6-69-071-2019, en el cual manifiestan que remiten adjunto según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones al SPP con lectura desde el sistema de

Administración del Historial Labora y que se recomienda al afiliado, gestionar el tiempo de Servicio en la Policía Nacional civil para avanzar y complementar la información que se gestiones en el trámite de solicitud para emisión del Historial Laboral Definitivo;

Ahora bien, en cuanto al Historial de Cotizaciones, el día veinte de agosto del presente año, se recibió respuesta por parte de la Sección de Recaudaciones, en la cual manifiesta que según las investigaciones realizadas por la sección de recaudaciones y conforme a la Ley del sistema de ahorro para Pensiones los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998 a la fecha no reporta cotizaciones en esa sección, para lo cual remiten captura de imagen del sistema de recaudaciones en el cual se puede observar que el afiliado no se encuentra en acreditación.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la respuesta brindada por parte de Historial Laboral y la Sección de Recaudaciones, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es el solicitante.

En vista que la documentación expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a lo manifestado por Historial Laboral y la Sección de Recaudaciones.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos